

A  
063

"2023:200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Se eliminó 04 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**Expediente: RRF/145/20/XXV**  
**Oficio No. SAC/101/2023/XXV**  
**Hoja: 1/3**

**ASUNTO: Se tiene por no interpuesto el Recurso Administrativo de Revocación.**

**EQUIPO COMPETENCIA EXPERTA, S.C.**  
**CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 56,**  
**ENTRE CALLES 4 Y PABLO CASALS**  
**COLONIA FEDERAL**  
**XALAPA, VERACRUZ.**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo los 04 días del mes de abril del año 2023.- **VISTO** de nueva cuenta el escrito sin fecha, signado por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada **EQUIPO COMPETENCIA EXPERTA, S.C.**, escrito presentado el 16 de abril de 2020, en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual promueve Recurso Administrativo de Revocación, mismo que fuera radicado bajo el expediente RRF/145/20/XXV del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Procuraduría Fiscal citada; en contra de la resolución con número de crédito ME-PLUS-005149-2019, número de control 103107192198732C24089 de fecha 15 de octubre de 2019, a través de la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "*MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD*", respecto de la declaración de pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado, declaración de pago provisional mensual de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales del Régimen General, correspondientes al mes de junio de 2019.

La suscrita **ANA PATRICIA POZOS GARCÍA**, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI, inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 15 de junio de 2015,



publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 de igual mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1 fracción XVII, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 20 inciso c), párrafos segundo y tercero del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; es competente para admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar, sobreseer o tener por no interpuesto, el Recurso Administrativo de Revocación de referencia.

Con la finalidad de estar en posibilidad de dar trámite al medio de defensa que nos ocupa, mediante oficio número SAC/200/2021/XXV de fecha 14 de julio de 2021, mismo que le fuera notificado vía estrados, a la persona moral denominada **EQUIPO COMPETENCIA EXPERTA, S.C.**, el día 11 de enero de 2023; se le requirió, con fundamento en el artículo 123 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo que a continuación se reproduce:

**Oficio No. SAC/200/2021/XXV**

*"El promovente Diego Arturo García Rebolledo...no cumple con el requisito establecido en el artículo 123 fracción I del Código Fiscal de la Federación en vigor, toda vez que no aportó lo siguiente:*

- *Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.*

...

*En tal virtud, y de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 123 del Código Adjetivo que nos ocupa, se requiere al promovente, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba los documentos omitidos, apercibida (sic), que en caso de no exhibir en dicho plazo los documentos referidos se tendrá por **no interpuesto** el Recurso Administrativo de Revocación intentado..."*

Luego entonces, el oficio número SAC/200/2021/XXV de fecha 14 de julio de 2021, como ya quedó asentado anteriormente, le fue notificado a la recurrente, el día 11 de enero de 2023, por lo que, el plazo de los **cinco días hábiles** concedidos para atender dicho requerimiento, empezó a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtió efectos la notificación en comento, transcurriendo en términos del artículo 12 del referido Código, los siguientes cinco días hábiles: 13, 16, 17, 18 y 19 del mes de enero de 2023, precisando que dentro de ese plazo mediaron como días inhábiles los siguientes: 14 y 15 de dicho mes; **luego entonces, el referido plazo feneció el día 19 de enero de 2023, sin que a la fecha, se hubiera rendido**

**escrito alguno, en contestación al multicitado requerimiento.**

En consecuencia, al haber transcurrido en exceso, el plazo para que la persona moral denominada **EQUIPO DE COMPETENCIA EXPERTA, S.C.**, subsanara la omisión a su medio de defensa, requerida mediante oficio número SAC/200/2021/XXV de fecha 14 de julio de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 123 del Código Fiscal de la Federación, es procedente hacer efectivo el apercibimiento contenido en el citado oficio, teniéndose por no interpuesto el medio de defensa que nos ocupa.

Notifíquese personalmente.

Cúmplase.

**ATENTAMENTE  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**



**ANA PATRICIA POZOS GARCÍA**

C.c.p.- Expediente.  
LICS. JFGP / MSFL / MFMF

